

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2020-2-9-0000917

Resolución: N°186/2020

Acta: N° 044/020

Montevideo, 08 de octubre de 2020

VISTO: La solicitud presentada por la EMBAJADA de la REPÚBLICA BOLIVARIANA de VENEZUELA para que se le conceda la baja de las autorizaciones que le fueron otorgadas.

RESULTANDO: Que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 071/011 de 13 de abril de 2011, se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo, asignándose el canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro.19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 114/003 y Nro. 115/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

- 1º. Dejar sin efecto a partir del 30 de setiembre de 2020 la autorización otorgada a la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio, en el departamento de Montevideo.
- **2º.** Dejar sin efecto a partir del 30 de setiembre de 2020, la asignación a la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA de la frecuencia radioeléctrica 470.475 MHz.
- 3º. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.



4º. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Departamento de Administración del Espectro y Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendia, Presidente del Directorio, Dra. Isabel Maassardjian, Secretaria General